

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 **2013 0073700**
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GLORIA SEGURO QUICENO Y/OS.
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- La señora ALEJANDRA BEDOYA SEGURO, deberá otorgar poder a un apoderado para que la represente dentro de las presentes diligencias. Lo anterior, observando el registro civil de nacimiento que obra a folios 27 del cuaderno, se indica que la misma nació el 22 de junio de 1994, es decir, que para la fecha de la presentación de la demanda 20 de junio de 2013 (folios 17), la misma ya era mayor de edad.
- Se deberá allegar un juego de cuatro traslados más para notificar al demandado.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 27 de agosto de 2013
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

